



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

**D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete).-**

**CERTIFICO:**

Que el **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de enero de 2023, adoptó el Acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada con carácter extraordinario el día 10 de enero de 2023, dictaminó favorablemente el Plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

**“3º.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Por el Sr. Alcalde se explica el Plan Estratégico de Subvenciones, con indicación de la Sra. Interventora de las nuevas para este ejercicio no existentes en el anterior:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. El Plan fue creado por la Ley General de Subvenciones y se concibe como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Asimismo, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a las diferentes actuaciones municipales, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento; configurándose, por ello, como instrumento de planificación idóneo de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Pero el Plan no solo es un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa. Así, cabe considerar que el propio Plan se erige también como una valiosa e imprescindible herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el control de la política de subvenciones. Para mejorar la eficacia, se prevé que todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión se recojan en el Plan Estratégico de Subvenciones, el cual contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución. El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Hellín contendrá una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación. El mismo será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, preferentemente junto con el Presupuesto General y será publicado en la página Web municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto del Plan.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario de 2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### Artículo 2. Principios generales.

La gestión de las subvenciones municipales se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a. La distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencionable de la Administración Municipal se hallará sometida a la utilización de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios.
- b. Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 3. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones tendrán como objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2. Son subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el término municipal y referidas a las actividades anteriormente relacionadas.

En las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3. Cuando así lo prevean las bases reguladoras de las subvenciones, también serán subvencionables actividades de carácter cultural que no se realicen en el término municipal pero que tengan como fin promover y dar a conocer las tradiciones, usos y costumbres de Hellín.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

También podrán ser subvencionables otras actividades que no se realicen en el término municipal y que incidan en la formación y ocupación del tiempo libre de los ciudadanos de Hellín.

4. Para el ejercicio de 2023 el objetivo específico de las subvenciones será el contemplado para cada una de ellas en la Memoria explicativa que se relaciona como Anexo.

#### **Artículo 4. Objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos y todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **Artículo 5. Carácter programático del Plan.**

El Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

#### **Artículo 6. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario:

- a. Las personas jurídico-privadas.
- b. Las personas físicas.
- c. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2. Las personas jurídico-privadas deberán carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales. No obstante, lo anterior, para el supuesto de las ayudas que el Ayuntamiento pueda prever en materia de empleo, también podrán ser beneficiarios de las subvenciones personas jurídicas privadas con ánimo de lucro.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones y siempre que así se prevea en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica privada los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

de Subvenciones o que se encuentren incurso en las causas de prohibición establecidas en el apartado 3 del citado artículo.

5. Para el ejercicio de 2023 tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que se relacionan en la Memoria explicativa que se acompaña como Anexo a este Plan.

#### **Artículo 7. Ámbito temporal.**

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Hellín para el ejercicio de 2023.

#### **Artículo 8. Articulación presupuestaria.**

El Plan Estratégico de Subvenciones se articula presupuestariamente por medio de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los Capítulos IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023.

#### **Artículo 9. Modificación del Plan.**

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.

### **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan con carácter general en esta Ordenanza y con los que, con carácter específico, puedan fijar las bases reguladoras de subvención.

2. Las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención propondrán el borrador de bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

El órgano competente para autorizar el gasto, de acuerdo con lo que establezcan para cada ejercicio presupuestario las bases de ejecución del presupuesto municipal, será el



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

competente para aprobar las Bases reguladoras de concesión de subvenciones. Las citadas bases se aprobarán previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención de Fondos correspondiente. Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse durante el primer semestre de cada año.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión directa: subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio de colaboración deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

Aplicación presupuestaria	Área gestora	Beneficiario/ Proc. Concesión	Objetivo Estratégico <sup>1</sup>	Finalidad	Objetivos específicos	Importe	Fuente financiación <sup>2</sup>
2310.48000.01	Concejalía de Bienestar Social	Cáritas Inter parroquial Hellín  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación para el mantenimiento del economato social.	15.000	R.O.
3380.48000.00	Concejalía de cultura	Asociación de Cofradías y Hermandades  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	30.000	R.O.
3380.48001.00	Concejalía de cultura	Asociación de Peñas de Tamborileros  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	15.000	R.O.
3380.48002.00	Concejalía de cultura	Junta Permanente de Semana Santa de Agramón  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	3.500	R.O.
3380.48004.00	Concejalía de cultura	Asociación de Tamborileros de Agramón  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	2.500	R.O.
9241.48002.00	Alcaldía	Amigos Corpus Christi  Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. Inversiones	3.500	R.O.
3120.48000.01	Concejalía de bienestar social	ASPRONA	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley	Transporte para personas con diversidad	4.000	R. O.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: CPAA 73DT FWTA KPCX U74A

Certificado de Acuerdo de Pleno 13-01-2023 - Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones - SEFYCU 4131598

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023

		Concesión directa		7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	funcional al Polígono		
3120.48000.00	Concejalía de Sanidad	Asociaciones Sociosanitarias  Concurrencia competitiva	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Aportación anual desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro sociosanitarias.	30.000	R.O.
3410.48000.00	Concejalía de Deportes	Subvenciones al deporte  Concurrencia competitiva	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y fomento al deporte base e individual en Hellín	35.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club de Fútbol  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	11.000	R.O.
3410.48002.00	Concejalía de Deportes	Club Baloncesto Hellín  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	8.500	R.O.
3410.48004.00	Concejalía de Deportes	Hellín Club deportivo Hellín Promesas  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos de desplazamiento y arbitrajes.	2.000	R.O.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023

3410.48003.00	Concejalía de Deportes	Club Triatlón  Concesión directa	e)	Según el artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda para gastos organización actividades	4.500	R.O.
9240 48000.00	Concejalía Participación Ciudadana	FAVE  Concesión directa	d)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio desarrollo actividades, y funcionamiento de las asociaciones sin ánimo de lucro.	7.500	R.O.
4330 47000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	Ayuda al fomento del empleo: Chequehellin joven  Concurrencia competitiva	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Incentivos a la contratación	30.000	R.O.
3110 48000.00	Concejalía Medio Ambiente	Gestión centro protección animales.  Concesión directa	c)	Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Convenio para atender el centro de protección de animales.	23.000	R.O.
3230 48000.00	Concejalía de Educación	Premios al talento universitario  Concurrencia competitiva	a)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Potenciar la cultura científica para jóvenes	3.500	R.O.
4330 48000.10	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	FEDA, desarrollo empresarial  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción de la industria	10.000,00	R.O.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023

4330.48000.20	Concejalía de Industria, Comercio, Turismo	AMEDHE, desarrollo empresarial  Concesión directa	f)	Según el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades para la promoción del comercio	10.000,00	R.O.
3380.48000.50	Concejalía de cultura	Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Hellín  Concurrencia competitiva	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por las Cofradías y Hermandades.	50.000	R.O.
3380.48000.60	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía Ntra. Sra. del Dolor  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Actividades del 75 aniversario	6.000	R.O.
3380.78000.00	Concejalía de cultura	Subvención Cofradía de la Inmaculada  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Restauración de imagen	3.000	R.O.
3380.78001.00	Concejalía de cultura	Subvención Hermandad de la Verónica  Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local.	Ayuda a la adquisición del trono para la imagen	5.000	R.O.

- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar los beneficiarios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023

- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

### CAPÍTULO III. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

#### Artículo 12. Control del cumplimiento

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

#### ANEXO. MEMORIA EXPLICATIVA

Las actividades subvencionables por el Ayuntamiento de Hellín, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 (Capítulo IV), referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementados mediante las modificaciones presupuestarias, indicando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

<sup>1</sup> Objetivo estratégico (art. 3.1. del presente Plan):

- a. Actividades educativas.
- b. Actividades culturales.
- c. Actividades relativas a la sanidad.
- d. Actividades relativas a la participación ciudadana.
- e. Actividades Deportivas.
- f. Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española.

<sup>1</sup> Fuente de financiación:

- Recursos Ordinarios (R.O.).
- Recursos Subvencionados por otras Entidades Públicas (R.S.).

Por parte del Sr. Presidente se da información de diversas cuestiones planteadas por los miembros de la Comisión.

Se somete a votación el Plan estratégico de subvenciones para 2023, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Hellín  
ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ  
20/01/2023



Abstenciones:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones.”**

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el **Pleno de la Corporación** aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

**Expido la presente certificación, incurso en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la fecha que se indica al margen.**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Hellín  
20/01/2023

